CONTRATO Nº 03/2013. PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULO DE LA INSTITUCION. ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CANINDEYÚ Y TALLER SAN MARINO.

En la ciudad de Salto del Guaira, capital del Décimo Cuarto Departamento de Canindeyú, a los seis días del mes de Mayo del año dos mil trece, entre el **PODER JUDICIAL – CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CANINDEYU**, representado para este acto por el **Abg. José Venancio López,** Presidente de esta Circunscripción Judicial, autorizado por Acta Nº 14/2012, del Consejo de Administración para la suscripción del presente, domiciliado en Avda. Carlos Ricardo Méndez Goncalvez e/ Carlos Antonio López de esta ciudad, en adelante el **CONTRATANTE**, y, la firma **TALLER SAN MARINO,** con RUC Nº 3973315-7, domiciliado en Natalicio Talavera c/ Luis Alberto del Paraná de la ciudad de Katuete, representado en este acto por el **Sr. JAIRO ANTONIO PASTRE**, con Cedula de Identidad Nº 3.973.315, de nacionalidad Paraguaya, en su carácter de Propietario, convienen celebrar el presente contrato para el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULO**.

PRIMERA- La presente contratación directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CANINDEYU, y **LA CONTRATISTA**, en relación al **LLAMADO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PAC Nº 256.820"**, adjudicado por Resolución Nº 21 de fecha 30 de Abril de 2013, emanada del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Canindeyú.

El procedimiento utilizado para la Adjudicación del **CONTRATISTA**, fue bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", art. 16, inc. c). y art. 34 de la citada norma legal.

SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos del Contrato son los siguientes:

a) La Resolución de Adjudicación **Nº 21/13,** de fecha 30 de Abril de 2013, emanada del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Concepción;

b) Las Bases y Condiciones del presente Llamado, sus anexos y comunicaciones suplementarias;

c) El presente texto del Contrato;

d) La oferta y demás documentos enviados por **EL CONTRATISTA**;

e) Las Especificaciones Técnicas.

Estos documentos constituyen partes esenciales del contrato. Tienen como fin específico establecer las condiciones de ejecución (plazo, modo, lugar, pago, sanciones, etc.), acordadas por ambas partes, y éstas se obligan a respetarlos.

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las bases y condiciones.

La Circunscripción Judicial de Canindeyú, se reserva el derecho a analizar, admitir o rechazar todas las documentaciones entregadas por el **CONTRATISTA**. Por su parte, el **CONTRATISTA** asume la obligación de renovar o actualizar los que vencieran o sufran modificaciones durante la ejecución del contrato.

TERCERA- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO: EL CONTRATO para la el Servicio de Mantenimiento y Reparacion de Vehiculo, regirá desde el 06 de Mayo de 2013 hasta el 31 de Diciembre del año 2013. ----------

José Venancio López
Presidente
Tribunal de Apelación
Circunscripción Judicial de Canindeyú

CUARTA: ALCANCE DEL SERVICIO Y NORMAS TECNICAS.

El servicio de mantenimiento y reparación de Vehiculo del Tribunal de Canindeyú, debe estar en un todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley 2051/2003 y a las especificaciones Técnicas en el llamado Nº 05/2013, para el Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehiculo.

Comprende los servicios de: **REPARACION Y MANTENIMIENTO DE CAMIONETA TOYOTA PRADO - MOTOR: 2,8 - Movido a diesel – MECANICO AÑO 1997** y **CAMIONETA TOYOTA HILUX DX 4X4, DOBLE CABINA, TURBO DIESEL, ORIGEN TAILANDIA, MODELO/AÑO 2011**

ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
1	Unidad	1	Servicio de Alineación y Balanceo	1.042.954	1.042.954
2	Unidad	1	Servicio de Reparación y Mantenimiento de Sistema de Caja	1.500.000	1.500.000
3	Unidad	1	Servicio de Reparación y Mantenimiento de Sistema de Dirección.	1.191.598	1.191.598
4	Unidad	1	Servicio de Reparación y Mantenimiento de Sistema de Suspensión	1.042.954	1.042.954
5	Unidad	1	Servicio de Reparación y Mantenimiento de Sistema de Embrague	1.042.954	1.042.954
6	Unidad	1	Servicio de Reparación y Mantenimiento de Sistema de Freno	1.042.954	1.042.954
7	Unidad	1	Servicio de Reparación y Mantenimiento de Sistema Eléctrico	1.042.954	1.042.954
8	Unidad	1	Servicio de Mantenimiento y Reparación de Tren Delantero	1.042.954	1.042.954
9	Unidad	1	Servicio de Mantenimiento y Reparación de Tren Trasero	1.042.954	1.042.954
10	Unidad	1	Servicio de Mantenimiento y Reparación de Bomba Inyector	1.042.954	1.042.954
11	Unidad	1	Servicio de Mantenimiento y Reparación de Motor	6.801.862	6.801.862
12	Unidad	1	Servicio de Mantenimiento y Reparación de Sistema de Refrigeración de Motor	1.000.000	1.000.000
13	Unidad	1	Servicio de Mantenimiento y Reparación de Sistema de Aire Acondicionado	1.042.954	1.042.954
14	Unidad	1	Servicio de Mantenimiento y Reparación de Tanque de Combustible	1.042.954	1.042.954
15	Unidad	1	Cambio de Correas	2.250.000	2.250.000
16	Unidad	1	Servicio de Engrase	1.000.000	1.000.000
17	Unidad	1	Servicio de reparación y Mantenimiento del Sistema de Turbo	1.000.000	1.000.000
18	Unidad	1	Servicio de Gomería	2.732.000	2.732.000
19	Unidad	1	Servicio de Mantenimiento y Reaparición de Sistema de	295.000	295.000

			Limpiaparabrisas		
20	Unidad	1	Servicio de Mantenimiento y Reparación de Puertas	1.800.000	1.800.000
TOTAL:					30.000.000

QUINTA: PRECIOS Y VALOR DEL CONTRATO

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están dichos precios están incluidos todos los gastos generales de la **CONTRATISTA**, inclusive en los casos de formalización del presente contrato.

Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el valor del Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehiculo, determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuren en la planilla de precios fijados en la oferta de la CONTRATISTA, asciende a la suma **de Gs. 30.000.000 (Guaraníes Treinta millones)**, que incluye todo gasto, tasas e impuestos, despachados y puestos en los lugares indicados por la CONTRATANTE.

La solicitud de pago se hará ante la Oficina Administrativa por escrito y acompañado de la factura de crédito, expedida a nombre de la Circunscripción Judicial.

SEXTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago por el Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehiculo, se efectuara, en GUARANIES, con fondos previstos en el Rubro 240 – "Mantenimiento y Reparación de Vehiculo", y será efectuado por la Circunscripción Judicial de Canindeyú, vía Departamento Administrativo, de acuerdo al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

La Circunscripción Judicial de Canindeyú efectuará el pago con prontitud, sin exceder un plazo de sesenta (60) días; e iniciará los procedimientos de pago una vez que el **CONTRATISTA** haya demostrado la efectiva entrega de los bienes y/o servicios, presentando una Nota de Solicitud de Pago acompañado de la Factura.

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 1 de la Ley N° 3439/08, que modifica el Art. 41 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y Art. 100 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03.

SEPTIMA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

El plazo de entrega de los trabajos terminados, contados a partir de la recepción del vehículo en el taller, no deberá exceder a 15 días corridos de haber recibido la Orden de Servicio

OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El cuidado y protección de los bienes contratados estará a cargo y bajo la responsabilidad del **CONTRATISTA**, hasta su entrega total y recepción definitiva en perfectas condiciones. El **CONTRATISTA** tomará todas las precauciones para protegerlos contra daños y perjuicios que pudieran producirse en cualquiera de sus partes por la acción de los elementos de la naturaleza o por otras causas.-

En caso de que el **CONTRATISTA** sufra un cambio en su razón social, el **CONTRATISTA** debe comunicar por escrito y en forma inmediata al **CONTRATANTE**, a fin de realizar las modificaciones pertinentes.-

José Ve[illegible] López
Presidente
Tribunal de Apelación
Circunscripción Judicial de Canindeyú

NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL

El **CONTRATISTA** asumirá toda responsabilidad por la provisión de lo contratado hasta la Recepción Definitiva.

DÉCIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE

Estará a cargo del **CONTRATANTE**:

10.1. Efectuar el control y verificación de los bienes adjudicados;

10.2. Pagar por la provisión de los bienes en la forma establecida en este Contrato.

DÉCIMA PRIMERA: MULTA POR ATRASOS

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la entrega de los bienes en el plazo estipulado y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al tres por ciento (3%) del valor total del Contrato, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 10% (diez por ciento) sobre el valor total del contrato.

El resultante de las multas podrán ser aplicadas de la siguiente forma:

12.1. Pecuniaria: esta deberá ser depositada en la Cuenta N° 490 "Otros Recursos" del Banco Central del Paraguay; 12.2. Especies: esta podrá ser cualquiera de los bienes e insumos adjudicados, cuyo valor monetario equivaldrá al de las penalidades aplicadas.

DÉCIMA SEGUNDA: CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR

Las partes estarán exentas de responsabilidad por el incumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, cuando estas obedezcan a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

a) Guerras y hostilidades bélicas, invasiones armadas, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.

b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.

c) Catástrofes naturales.

d) Incendios o naufragios, u otros accidentes que pudieran afectar el cumplimiento del Contrato.

El **CONTRATISTA** notificará por escrito a la Circunscripción Judicial de Canindeyú, en un plazo no mayor de 3 (tres) días, la situación fortuita o de fuerza mayor acaecida y sus causas, acompañando las pruebas pertinentes. Salvo que reciba instrucciones diferentes de la Circunscripción Judicial de Concepción, el **CONTRATISTA** continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN, CAUSALES, PROCEDIMIENTO

En lo que respecta a la Terminación de los Contratos, Terminación por Mutuo Acuerdo, Rescisión del Contrato y Terminación por Causas Imputables a la Contratante, las mismas se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 57, 58, 59 y 60 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que se susciten entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación del presente Contrato, y de la Ley N° 2.051 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario, podrán ser resueltos por los Procedimientos de Avenimiento o Arbitraje regulados en el Título Octavo de la citada Ley, y en la Ley N° 1879/2002 "De Arbitraje y Mediación".

José Ignacio López
Presidente
Tribunal de Apelación
Circunscripción Judicial de Canindeyu

DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIONES

Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en las respectivas direcciones que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.

DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN

En caso de discrepancia, controversia o conflicto insalvable las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República, estableciéndose para el efecto el de la ciudad de Canindeyú.

DÉCIMA SEPTIMA: ENMIENDA

Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo, mínimo de cinco días hábiles.

DÉCIMA OCTAVA: FISCAL DEL CONTRATO

El Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, designa al **Lic. JUAN RAMON ESQUIVERL, Jefe de Sección de Servicios Generales**, en carácter de Fiscal de Contrato, que tendrá a su cargo la Fiscalización permanente del cumplimiento de las obligaciones emergentes de esta Contratación

EN FE DE LA CUAL, LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CANINDEYU Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 5 (cinco) páginas progresivamente numeradas, y los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salto del Guairá, capital del Departamento de Canindeyú, a los seis días del mes de Mayo del año dos mil trece.

.....
Jairo Antonio Pastre
Propietario
TALLER SAN MARINO

.....
Abg. José Venancio López.
Contratante
PDTE DEL TRIBUNAL